

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Culiacán, Sin.; se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de ese municipio, para que la utilice con instalaciones de la nueva Dirección de Tránsito Municipal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 9,613.42 metros cuadrados, que forma parte del polígono identificado con el número 5, perteneciente a un inmueble de mayor extensión con superficie total de 230,259.00 metros cuadrados, localizado a la altura del kilómetro 7.5 de la carretera a Navolato, colonia Bachigualato, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble de mayor extensión a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura pública número 729 de fecha 29 de junio de 1961, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 36134 el 16 de febrero de 1995, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 02, elaborado en julio de 2013 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, certificado y registrado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa de ese Instituto;

TERCERO.- Que el inmueble de mayor extensión del cual forma parte la fracción de terreno materia del presente Acuerdo fue adquirido por la Federación a través de la escritura señalada en el considerando anterior, en la que se estipula la donación a favor del Gobierno Federal, a fin de que fuera destinado al servicio de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la cual mediante oficio número 512.-1444 de fecha 5 de diciembre de 2012, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, la fracción de terreno materia de este Acuerdo, toda vez que ya no le resultaba de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

CUARTO.- Que no existe diferencia alguna entre la superficie señalada en el plano topográfico mencionado número 02, para la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de que este último documento se refiere a la totalidad del inmueble de mayor extensión;

QUINTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, así como de la presente desincorporación, obra en el expediente número 50/72572, integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la procedencia de la presente desincorporación y formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública número 729 a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo; folio real número 36134, correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico de la citada fracción elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; solicitudes de donación de fechas 7 de febrero de 2013 y 11 de septiembre de 2013, suscritas por el Síndico Procurador y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, respectivamente, y dictamen de justificación de la donación;

SÉPTIMO.- Que mediante oficios de fechas 7 de febrero de 2013 y 11 de septiembre de 2013, el Síndico Procurador y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, respectivamente, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación a su favor de la fracción de terreno objeto del presente Acuerdo, para utilizarla con oficinas e instalaciones de la Dirección de Tránsito Municipal;

OCTAVO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 50/72572 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero, y fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y que por sus características actuales, así como por su ubicación, no es susceptible de destinarse a servicios públicos a cargo de la Federación, y que el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, tiene proyectado concentrar la ubicación de las instalaciones de la Dirección de Tránsito Municipal con la Secretaría de Seguridad y Tránsito Municipal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la expedición del presente ordenamiento;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero del presente Acuerdo; se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para que la utilice en la construcción de las oficinas e instalaciones de la nueva Dirección de Tránsito Municipal.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, no concluyere en la fracción de terreno objeto de este Acuerdo la construcción de las oficinas e instalaciones de la nueva Dirección de Tránsito Municipal, a más tardar en un año después de la entrada en vigor del presente ordenamiento, o le diere a dicha fracción de terreno un uso distinto al establecido sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien, con todas sus mejoras y accesiones, revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la donación que se autoriza, por causas imputables al Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia, con posterioridad a dicho plazo, publicar aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esa circunstancia, así como notificarlo al propio Municipio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una superficie de 2,648.71 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión, cuya superficie total consta de 44,177.16 metros cuadrados, denominado Puerto Fronterizo Puerta México, Zona de Las Conchas, ubicado en Línea Internacional s/n, colonia Empleados Federales, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, UNA SUPERFICIE DE 2,648.71 M², QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR EXTENSIÓN, CUYA SUPERFICIE TOTAL CONSTA DE 44,177.16 M², DENOMINADO PUERTO FRONTERIZO PUERTA MÉXICO, ZONA DE LAS CONCHAS, UBICADO EN LÍNEA INTERNACIONAL S/N, COLONIA EMPLEADOS FEDERALES, MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble una superficie de 2,648.71 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión, cuya superficie total consta de 44,177.16 m², denominado Puerto Fronterizo Puerta México, Zona de Las Conchas, ubicado en Línea Internacional s/n, Colonia Empleados Federales, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 02-00465-3;

II. Mediante Contrato de fecha 16 de mayo de 1989, suscrito en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California consta que Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana Sociedad Anónima de Capital Variable, dona en forma gratuita, pura y simple a favor del Gobierno Federal un terreno ubicado en el Fraccionamiento Desarrollo Urbano Río Tijuana, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, donde se encuentra construida la Puerta de México, Patios Fiscales, andadores peatonales y vehiculares, con superficie de 44,177.16 m², inscrito en el folio real 24562 de fecha 21 de agosto de 1989; con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF-3442-2010-T/, elaborado a escala 1:1000 en el mes de diciembre de 2010, certificado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal de fecha 9 de diciembre de 2010;

III. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 3.-4.809 de 2 de septiembre de 2014, manifestó la necesidad de utilizar el predio descrito para efectos de demoler las estructuras de los espacios administrativos, incluyendo el puente peatonal que cruza dicho puerto fronterizo, en Tijuana, Baja California, y mejorar la infraestructura carretera, posibilitando la ampliación de los carriles de acceso a la frontera con Estados Unidos de América; a través de su recepción vía destino, aportando al efecto la documentación necesaria;

IV. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal bajo el número de expediente 85662 y;

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y, siendo propósito del Ejecutivo Federal dar un óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los fines solicitados.

SEGUNDO.- Una vez cumplido el objeto del Acuerdo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones regresará a ser administrado directamente por este Instituto, lo que resultará procedente de igual forma si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble un uso distinto al autorizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Para efectos de la realización de obras en la superficie, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades locales y federales, particularmente ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 2 de octubre de dos mil catorce.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble propiedad federal con una superficie de 30-98-71.25 hectáreas, ubicado en el kilómetro 43+155 de la Carretera Federal 2, Ciudad Juárez-El Porvenir, Municipio de Guadalupe, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UN INMUEBLE PROPIEDAD FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 30-98-71.25 HECTÁREAS, UBICADO EN EL KM. 43+155 DE LA CARRETERA FEDERAL 2, CIUDAD JUÁREZ-EL PORVENIR, MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con una superficie de 30-98-71.25 hectáreas, ubicado en el Km. 43+155 de la Carretera Federal 2, Ciudad Juárez-El Porvenir, Municipio de Guadalupe, Estado de Chihuahua;

II. Mediante contrato en el que se consigna la donación que celebra Promotora de la Industria Chihuahuense a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Folio Real número 95894 de fecha 21 de octubre de 2010; con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico registrado bajo el número DRPCPF-3340-2010-T/, elaborado a escala 1:5000 en el mes de mayo de 2010, certificado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal de fecha 30 de agosto de 2010;

III. Que el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 800-06-04-00-00-2014-0314 de 1 de octubre de 2014, manifestó la necesidad de utilizar el predio descrito, para efecto de iniciar los trabajos de construcción autorizados, en el que se incluyen obras exteriores e infraestructura de uso común para otras Dependencias del Gobierno Federal, a través de su recepción vía destino, aportando al efecto la documentación necesaria;

IV. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y, siendo propósito del Ejecutivo Federal dar un óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los fines solicitados.

SEGUNDO.- Una vez cumplido el objeto del Acuerdo, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones regresará a ser administrado directamente por este Instituto, lo que resultará procedente de igual forma si el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diera al inmueble un uso distinto al autorizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Para efectos de la realización de obras en la superficie, el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá gestionar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades locales y federales, particularmente ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 3 de octubre de dos mil catorce.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, un inmueble federal con superficie de 1,519.93 metros cuadrados, ubicado en la calle Privada de Vire sin número, colonia Centro, en Atlacomulco, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, UN INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 1,519.93 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE VIRE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero del Acuerdo de delegación de funciones emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 1,519.93 metros cuadrados, ubicado en calle Privada de Vire sin número, colonia Centro, en Atlacomulco, Estado de México, que corresponde a un anexo del Templo Parroquial de Atlacomulco, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-9810-0;

II. Que la propiedad del inmueble se acredita por ministerio de Ley, conforme a lo establecido por los artículos 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:500 en el mes de enero de 2014, por el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, aprobado y registrado con el número DRPCI/15-9810-0/5361/2014/T el 9 de septiembre de 2014, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto;

III. Que el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mediante oficio número PM/ST/1431/09/14 de 29 de septiembre de 2014, solicitó a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se destine a su servicio el inmueble referido en el Primer Considerando del presente Acuerdo a efecto de continuar utilizándolo en las actividades comerciales económicas y de servicios propias de un mercado público y de la industria que alrededor pueda generarse;

IV. Que el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, mediante oficio número DDUOP/DU/176/04/2014 de 11 de abril de 2014, emitió dictamen de uso de suelo favorable, respecto del uso de mercado que se le ha dado al inmueble materia del presente Acuerdo;

V. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal bajo el número de expediente 65/15180 y;

Toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y, siendo propósito del Ejecutivo Federal dar un óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Atlacomulco, Estado de México el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo en las actividades comerciales económicas y de servicios propias de un mercado público y de la industria que alrededor pueda generarse.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de octubre de dos mil catorce.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.